



Reglamento Interno de Asignación de Becas 2026

Art. 1.- En cumplimiento a la normativa vigente, DFL N° 2, de Educación, de 20/08/98.

Art. 2.- La Beca de Estudios de Financiamiento Compartido, es un beneficio entregado a los estudiantes del Colegio Martin Luther King, de acuerdo a la ley de subvenciones, cuya finalidad es ayudar a quienes se encuentren en una situación de vulnerabilidad socio-económica. Para este proceso de postulación el colegio cuenta con 35 becas de 100%, las cuales pueden ser distribuidas de la siguiente manera 75%, 50% y 25%, según amerite situación socioeconómica.

Art. 3.- Para optar al beneficio de Beca se considerarán los siguientes requisitos:

ESTUDIANTE

- Ser alumno regular del Colegio Martin Luther King., con un año de antigüedad escolar.
- Cumplir y respetar el Manual de Convivencia del Establecimiento. (10%).
- Promedio de notas igual o superior a 5.0 al término del primer semestre del 2025. En caso de estudiantes de Educación Parvularia, se revisará informe entregado por la educadora del nivel (10%)

APODERADOS

- Acreditar una situación socioeconómica vulnerable y que pueda ser certificada mediante los antecedentes solicitados por el Establecimiento (50%)
- Asistencia a reuniones de apoderados y a entrevistas solicitadas por las/os educadoras/es del Establecimiento (10%)
- En caso de ser necesario, se realizará una visita domiciliaria. El día de la visita debe estar presente un integrante de la familia (mayor de edad) en el domicilio, para ser entrevistado/a por el/la profesional.
- En caso de haber más de dos hermanos/as matriculados en el colegio sólo un (1) estudiante podrá optar a la Beca (completa o parcial), beneficiando con ello a la mayor cantidad de familiar posibles. Situaciones excepcionales serán calificadas por la Comisión Evaluadora, según se estipula en el artículo N° 6 de este Reglamento.

Art. 4.- La solicitud de postulación contempla los siguientes antecedentes familiares:

1. Informe socioeconómico del grupo familiar extendido por la Orientadora del Establecimiento.
2. Registro de Hogares, que entrega el Departamento Social Municipal. (ex ficha de protección social).
3. Las 3 últimas liquidaciones de sueldo de los Padres o adultos que proveen económicamente el hogar que deben ser originales y estar timbradas y firmadas por el empleador.
4. Declaración Jurada Notarial de Ingresos, cuando el proveedor sea independiente y su actividad no esté afecta a impuestos.
5. Certificado de AFP o SII de los últimos 12 meses (cuando corresponda).
6. Declaración de impuestos mensuales (cuando corresponda).
7. Certificado de pago de dividendos hipotecarios o arriendo.
8. Certificados médicos (cuando corresponda).
9. Certificado de matrícula escolar o de estudios superiores, de todos los hijos (cuando corresponda).
10. Informe de visita a domicilio de la Orientadora (cuando corresponda).
11. Resolución Judicial de Pensión Alimenticia y libreta de ahorro del depósito de ésta (cuando corresponda).
12. En caso de enfermedad crónica o terminal de algún miembro del grupo familiar, presentar certificados médicos y/o exámenes.
13. Puntaje del Registro de Hogares.

Se deja constancia de que ningún documento podrá ser devuelto al apoderado ya que quedan a disposición de la Superintendencia de Educación para posibles Fiscalizaciones.

Art. 5 La Asignación de puntaje será de acuerdo a lo siguiente:

- Situación Socioeconómica (Ficha de Protección Social)
- Asistencia a Reuniones de Apoderado, Talleres para Padres y Entrevistas.
- Participación de los alumnos en actividades del colegio.

Art. 6.- Todas las postulaciones recibidas serán vistas y resueltas por la Comisión Calificadora, que estará integrada por la Directora, Orientadora y Coordinadora de DAP. Si es necesario se incluirá a otras personas que la Dirección estime conveniente. Para la selección de las solicitudes y el otorgamiento de beneficios se tendrán en cuenta fundamentalmente a lo menos los siguientes criterios:

- Situación Socioeconómica de la Familia del postulante.
- Informe de la Orientadora del Establecimiento.
- Padres del alumno, ausentes o fallecidos.
- Cantidad de Hermanos en el Establecimiento.
- Cesantía de uno o ambos padres o apoderados.
- Problemas graves de salud o Discapacidad.

Art. 7.- El beneficio otorgado dura solo un año escolar (marzo a diciembre de 2026) y podrá corresponder a un 25%, 50%, 75% o 100% de rebaja de la colegiatura, puede postularse y renovarse todos los años.

Art. 8.- DE LAS ETAPAS Y PLAZOS. Los grupos familiares interesados en postular, deben seguir los siguientes pasos:

a) Completar el FORMULARIO DE POSTULACION BECA 2026, el cual deberán retirar en Secretaría a partir del 20.10.2025 hasta el 30.10.2025, de 09:00 a 12:00 hrs. Se señala que para el retiro de formulario el grupo familiar debe estar al día con el pago de sus mensualidades al mes de octubre.

b) el Formulario de postulación con la documentación requerida debe ser entregado de manera presencial en el Depto. de Orientación el día 06.11.2025 desde las 09:00 hasta las 13:00 hrs.

c) La respuesta de beca será entregada por escrito, el día martes 25.11.2025, desde las 10:00 a 12:00 hrs. Si las respuestas no son retiradas en este plazo, se entenderá que renuncia a la Beca y ésta podrá ser asignada a otro postulante.

d) Para quienes sean llamados a entrevista, éstas se realizarán entre los días 19 de al 21 de noviembre.

e) Solo en caso de ser necesario complementar la información enviada, el colegio llamará al apoderado a entrevista con la Orientadora para verificación de antecedentes. Por lo tanto, no es necesario que los padres y/o apoderados pidan hora para entrevista.

f) En caso de ser necesario, la Orientadora realizará visita domiciliaria del postulante para clarificar dudas, corroborar información entregada y elaborar informe social correspondiente.

Art. 9.- De las causales de término del beneficio: Este beneficio perderá vigencia por:

- Si se descubren datos falsos o adulterados en la presentación de los documentos con el fin de conseguir la beca.
- Por retiro o cambio de colegio.
- Por renuncia voluntaria escrita (cambio de situación económica).
- Por término del año escolar (la beca total o parcial se otorga sólo por el año escolar).
- Incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios.
- Incumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar.

- Todo aquello que vaya en contra de lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio Martin Luther King.

Art. 10.- El estudiante que ha obtenido la Beca debe cancelar, cuando corresponda:

- El monto de escolaridad pactado en la Beca. (Cuando el beneficio sea parcial).
- Cuotas del Centro General de Padres por familia.

Art. 11.- De la Resolución de Controversias. Cualquier otra situación no contemplada en estos puntos, queda sujeta a la decisión de la Dirección del Establecimiento.

Art. 12.- Se entregara en el Departamento Provincial de Educación Copia del presente Reglamento Interno de Asignación de Becas. Las modificaciones efectuadas al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

CLAUDIA GOMEZ FARIAS
Directora